130.22.08
Yopal Casanare, 24 de abril de 2026.

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20 DEL 24 DE ABRIL DE 2026.

Señores
AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S
R/L BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNÁNDEZ
Correo: laboratorioebc.ipsltda@hotmail.com
Teléfonos: 6329258 – 3115963274.
Dirección: Calle 9 No. 28 – 44.
Yopal, Casanare.

**Referencia:** Comunicación de aceptación de oferta - Invitación Pública No. CDC-MC–03-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada por usted dentro del proceso de la referencia ha sido aceptada, por cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos exigidos por la Contraloría Departamental de Casanare.

Con la publicación de la presente comunicación en SECOP II, se entenderá surtida la notificación de la aceptación de la oferta.

En consecuencia, esta comunicación y la propuesta presentada constituyen, para todos los efectos legales, el contrato, el cual se regirá por lo establecido en la Invitación Pública y por las siguientes cláusulas:

## 1. OBJETO.

Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral y seguimiento para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Casanare.

## 2. CONTRATISTA.

AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S., representada legalmente por la señora BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 60.446.716.

## 3. VALOR DEL CONTRATO.

Quince Millones de Pesos M/Cte. ($15.000.000), IVA e impuestos incluidos.

## 4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la orden de aceptación de oferta será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000054, expedido el 14 de abril de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 "Fortalecimiento SG-SST/ICLD".

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

## 6. FORMA DE PAGO.

La Contraloría Departamental de Casanare pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los exámenes efectivamente realizados al personal y debidamente soportados. Para cada pago, el contratista deberá presentar factura, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Yopal, Casanare.

## 8. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Practicar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:
   a) Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso - periódico - egreso).
   b) Examen optométrico.
   c) Examen de audiometría.
   d) Perfil lipídico.
   e) Glicemia.
   f) Cuadro hemático.
   g) Coprológico, KOH - Frotis de Garganta.
   h) Concepto de aptitud manipulador de alimentos.
   i) Concepto de aptitud conductor.
   j) Valoración médico ocupacional post-incapacidad.
   k) Valoración médico ocupacional reintegro laboral.
   l) Valoración médico ocupacional de control y seguimiento.

m) Electrocardiograma (mayores de 40 años).

n) Psicosensométrico para conductores.

2. Expedir y entregar el certificado de aptitud de cada funcionario evaluado.
3. Remitir los certificados de aptitud en un plazo no mayor a tres (03) días al correo electrónico de la entidad: administrativa@contraloriacasanare.gov.co.
4. Garantizar que el tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.
5. Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
6. Entregar al supervisor un informe de diagnóstico general de salud, de la respectiva población que fue valorada, incluyendo alteraciones encontradas, posibles factores de riesgo y recomendaciones, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o control, así como las valoraciones médicas complementarias a que haya lugar, de las personas remitidas por la entidad.
2. Garantizar condiciones de infraestructura óptimas, dispositivos médicos e insumos necesarios para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Prestar los servicios bajo criterios de calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, asegurando una atención adecuada a los usuarios.
4. Contar con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de las actividades contratadas.
5. Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Proporcionar al funcionario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

7. Garantizar la reserva de la historia clínica ocupacional, remitiendo a la entidad únicamente el concepto médico ocupacional, del cual deberá entregarse copia al trabajador, indicando las restricciones y/o recomendaciones necesarias para el desempeño laboral.
8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la presunta existencia de una enfermedad laboral no diagnosticada, ocurrida durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Contraloría. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología.
9. Asegurar que las valoraciones médicas ocupacionales cumplan con lo establecido en el Capítulo V de la Resolución No. 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, en relación con el contenido de la historia clínica.
10. Contar con un formato específico diseñado para el registro de la información de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral, seguimiento, y las demás complementarias a que haya lugar.
11. El concepto de aptitud ocupacional de preingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral, y seguimiento, de las condiciones generales de salud de las personas, debe contener la descripción pertinente de los riesgos ocupacionales de la actividad a desarrollar y el estado general de salud de cada una de las personas remitidas.
12. Entregar al supervisor del contrato el documento que certifique la custodia de las historias clínicas ocupacionales a cargo de la IPS responsable de las evaluaciones médicas.
13. Garantizar la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional generada durante la atención, conforme a los requisitos y procedimientos de archivo establecidos en la normatividad vigente aplicable.
14. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales para la suscripción del acta de inicio, el pago de actas parciales y la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012.
15. Sufragar los gastos a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
16. Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Mantener reserva y confidencialidad de la información suministrada por la entidad durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la política de seguridad y privacidad de la información.
18. Ejecutar las demás obligaciones que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y aquellas que, por su naturaleza, le sean inherentes.

## 10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el Contralor Departamental de Casanare (E).

## 11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del director Administrativo o quien delegue el Señor Contralor Departamental de Casanare (E), quien se encargará de controlar la debida ejecución del mismo por parte del contratista.

## 12. GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.5.5.2 del Decreto 1860 de 2021 señala que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En caso de exigirlas, deberá justificarlo en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de clases de las garantías señaladas en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

**Cumplimiento General:** El contratista deberá allegar, a través de SECOP II, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato, y que se mantendrá vigente hasta su liquidación.

**Calidad del Servicio:** El contratista deberá constituir y allegar a través de la plataforma SECOP II una garantía que ampare la calidad del servicio prestado, derivada de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses adicionales.

## 13. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones ni los derechos derivados del contrato que se suscriba, sin contar con el previo consentimiento por escrito de la Contraloría Departamental de Casanare. La Contraloría podrá reservarse las razones por las cuales considere negar la aprobación de la cesión o subcontratación.

## 14. CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO.

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del plazo establecido en el cronograma, se considerará como incumplimiento por parte del contratista.

## 15. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad Estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

## 16. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Contraloría Departamental de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente por cada obligación incumplida. Los perjuicios ocasionados a la Contraloría Departamental de Casanare por el retraso se harán efectivos de manera independiente, sin perjuicio de la indemnización por otros daños y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

## 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la Contraloría Departamental de Casanare, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor establecido en la presente cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios; no obstante, esta cláusula no impide el cobro de otros perjuicios adicionales que puedan derivarse del incumplimiento.

El valor de la cláusula penal podrá ser compensado con los montos que la Contraloría Departamental de Casanare adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas aplicables. Para la imposición de la cláusula penal, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 18. INDEMNIDAD.

El contratista queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, así como por los daños o perjuicios causados directa o indirectamente a través del personal destinado al cumplimiento del objeto contractual, o por cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la Contraloría Departamental de Casanare será responsable por actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, por contratos o subcontratos que éste celebre y/o ejecute directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco será responsable por actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por personas subcontratadas o dependientes del contratista.

La relación contractual de la Contraloría Departamental de Casanare será única y exclusivamente con el proponente cuya oferta sea aceptada, y las fuentes de sus obligaciones serán aquellas derivadas de la Ley y de la aceptación de la oferta.

El contratista garantiza mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

## 19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a las normas que rigen las entidades públicas.

## 20. IMPUESTOS.

El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales. El soporte dado por Tesorería Departamental deberá ser enviado a través del SECOP II mediante mensaje o al correo electrónico administrativa@contraloriacasanare.gov.co.

ELVER QUIJANO MOLINA
Contralor Departamental de Casanare (E)

Aprobó: Artidoro Botía Bernal
Director Administrativo

Revisó: Jorgentil Pinilla López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Herlly Yenery Salamanca Calderón
Profesional de apoyo.